

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el 18 de abril al 9 de mayo de 2023**, ambos inclusive.

Se podrán presentar como máximo **dos proyectos, debiéndose aportar una solicitud para cada uno de los proyectos.**

Relación de proyectos subvencionables:

1.- Los proyectos de modernización y mejora de las asociaciones, fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, así como sus gastos de mantenimiento y funcionamiento habitual.

2.- Festivales culturales de pequeño y mediano formato, conciertos, representaciones escénicas artísticas y culturales.

3.- Proyectos audiovisuales y discográficos.

4.- Conferencias, jornadas, talleres, cursos, ferias, muestras, exposiciones u otros proyectos creativos y literarios.

5.- Proyectos de difusión y puesta en valor de la cultura popular y tradicional, así como proyectos que fomenten la diversidad cultural.

6.- Formación en materias artísticas.

7.- Organización y programación de Itinerarios culturales (presenciales o virtuales): lugares de interés de la isla de Fuerteventura, recorridos temáticos culturales: personajes históricos, literarios, monografías temáticas. Quedan excluidos las excursiones, las rutas de senderismo y cualquier otro desplazamiento a lugares de interés que no lleven aparejado un itinerario cultural.

8.- Proyectos culturales en formato digital.

Limitación: Solo se podrá presentar un único proyecto para la modernización y mejora de las asociaciones, fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, así como sus gastos de mantenimiento y funcionamiento habitual.

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

1.- La solicitud se formalizará según modelo normalizado de uso obligatorio que figura como anexo I disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es> en el apartado de catálogo de trámites.

2.-Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Cabildo las que se obtengan en el futuro, y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado de uso obligatorio que figura como anexo II que está disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es> en el apartado de catálogo de trámites.

3.- Memoria o proyecto de la actividad cultural en el que se especifiquen, al menos, contenido, fechas y lugares de realización, incidencia social, así como el resto de extremos necesarios para puntuar los criterios de valoración y plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos, desglosado por conceptos según modelo normalizado de uso obligatorio que figura como anexo III que está disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es> en el apartado de catálogo de trámites.

4.- Documento Adicional- Argumentación del cumplimiento de los criterios de valoración que establece la convocatoria, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es> en el apartado de catálogo de trámites.

Los modelos normalizados de uso obligatorio (anexos I, II, y III y documento adicional) deberán estar firmados por el presidente /a que ostenta la representación de la asociación, fundación u organización no gubernamental mediante el certificado electrónico de representación.

Además, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria **al menos en una de sus solicitudes.**

5.- DNI del presidente /a que ostenta la representación de la asociación, fundación u organización no gubernamental.

6.- Código de Identificación Fiscal de la asociación, fundación u organización no gubernamental.

7.- Certificado que acredite la inscripción de la asociación, fundación u organización no gubernamental, la condición de presidente/a del solicitante y detalle de la composición de la Junta Directiva emitido por el registro de asociaciones o fundaciones correspondientes.

8.- Escrituras de constitución o estatutos registrados. Debe quedar acreditada la vinculación del objeto social de la entidad solicitante y el proyecto o actividad objeto de la ayuda, así como carecer de ánimo de lucro.

9.- Alta a terceros.

En el caso de que no figure ya como dado de alta en la base de datos de terceros existentes del Cabildo Insular de Fuerteventura. El modelo normalizado de alta a terceros ó modificación de datos de terceros figura disponible en el catálogo de tramites de la sede electrónica, departamento de tesorería al que deberá dirigir su solicitud.

10.-Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años.

A efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo indicación en contra del solicitante.

En el caso de no autorizar expresamente la consulta u obtención de datos por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el anexo I, deberá aportar:

-Certificado de Situación Censal de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Estatal.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y/o fiscales con la Hacienda Estatal.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y/o fiscales con la Hacienda Autónoma Canaria.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cualquier otra documentación que permita verificar fehacientemente los requisitos específicos establecidos en la convocatoria con valor probatorio admisible en Derecho.